



## CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 016/2012

*Lic. Rodrigo Paz Pereira.*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su art. 33 señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que el mismo cuerpo legal en su Art. 302 determina que son competencias exclusivas de los gobiernos Municipales en su jurisdicción de acuerdo al Inc. 5 "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Que la ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez", en su Art. 88 párrafo V Numeral 3 Inc. a) señala que es competencia municipal el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333 en su Art. 17, señala que es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 19 dispone, que son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

Que, el Art. 9 Inc. e) del Reglamento de Gestión Ambiental de la Ley 1333 señala que los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias reconocidas por ley, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales.

Que, el Código Civil Boliviano en su Art. 117 Párrafo I establece que el propietario debe evitar a los fundos vecinos las penetraciones de olores, humo, hollín, calor, luces de anuncio, trepidaciones o ruidos molestos u otras inmisiones, cuando exceden a las obligaciones ordinarias de vecindad. Se tendrá en cuenta la naturaleza de los lugares y la situación y destino de los inmuebles, conciliando en todo caso los derechos de propiedad con las necesidades del desarrollo.

Que, la Ley de Municipalidades 2028 en su Art. 21 párrafo IV dispone que toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, a propuesta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del informe N° 001/2011, ha aprobado la recomendación de modificar el Reglamento de Tenencia, Control y Protección de Animales, sancionado mediante la Ordenanza Municipal 053/2009, informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del H. Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas vigentes,

**PUBLICADA**  
Tarija, 03 de Noviembre del año 2017



**PUBLICADA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL 016/2012**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Reglamento de Tenencia, Control y Protección de Animales, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 053/2009 en los siguientes artículos:

**Artículo 3.-** La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Unidad de Zoonosis dependiente del Gobierno Municipal, en coordinación con la Intendencia Municipal, Guardia Municipal, Dirección de Aseo Urbano y Dirección de Medio Ambiente, además de organizaciones protectoras de animales.

**Artículo 15.- Prohibición de Tenencia y Crianza**

Queda terminantemente prohibida la tenencia y crianza de aves de corral, ovejas, vacas, cerdos, conejos, caballos, chivos y otros animales domésticos, con la finalidad de obtener un beneficio económico, en todo el radio urbano de la Ciudad de Tarija, no pudiendo, permanecer en las viviendas, patios, jardines o terrenos anexos a dichas viviendas, previniendo posibles molestias al vecindario, proliferación de vectores y focos de infección. En el caso de especies protegidas o de animales no domésticos, la autoridad municipal ordenará el decomiso de estos animales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorporar los incisos q. y r. al Art. 5 del Reglamento de Tenencia, Control y Protección de Animales:

**q. Aves de Corral.-** Especies domesticas como ser: gallos y gallinas de cualquier raza, palomas, codornices, faisanes, patos, gansos, pavos, etc.

**r. Unidad de Zoonosis.-** Unidad dependiente del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, encargada de la prevención de enfermedades zoonositarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogar los numerales 3 y 4 del Art. 16 del Reglamento de Tenencia, Control y Protección de Animales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE/ PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

*Rodrigo Pereira*  
Lic. Rodrigo Das Pereira

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Noemi Desques de Montellano*  
Ing. Noemi Desques de Montellano  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**